Expediente n. º: 2022/00009436Q

Procedimiento: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Asunto: "ADECUACIÓN DEL CENTRO SOCIO CULTURAL DE MASDACHE"

Localización: Carretera de Tías-Masdache, 51 (Pol. 6, Parc.51) Masdache. T.M. Tías

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras contempladas en el proyecto denominado

ADECUACIÓN DEL CENTRO SOCIO CULTURAL DE MASDACHE", realizado y firmado digitalmente el día

12 de septiembre de 2022 por el arquitecto técnico don Zivanzuí Saavedra Medina, con un

presupuesto total por contrata de con un presupuesto total por contrata de 299.696,07 € (I.G.I.C. no

incluido), y el proyecto parcial de instalaciones, firmado por el ingeniero técnico industrial Néstor

Quintana Henríquez, visado por el COGITILPA- Las Palmas de fecha 5 de agosto de 2022, con un

presupuesto total por contrata por valor de 132.471,99 € (I.G.I.C. no incluido).

2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

La suma de ambos proyectos asciende a la cantidad de de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL

CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (432.168,06 €) sin incluir el IGIC. Para tal

cantidad el IGIC asciende a 30.251,76 euros.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de SEIS (6) meses.

El ADJUDICATARIO presentará previo a la firma de acta de comprobación de replanteo y comienzo de

las obras un planing detallado de tiempo y coste de las obras.

4.- MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS.

La adecuación y el alcance de los medios materiales y humanos para la realización de las obras será tal

que puedan cumplirse los plazos establecidos y las calidades exigidas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el

El Contratista está obligado a tener un Representante -Jefe de Obra cuya titulación será de Ingeniero

de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico Industrial, Arquitecto o Arquitecto Técnico, con

experiencia en obras de características análogas a la que es objeto del presente Pliego de

Prescripciones Técnicas Particulares. Además, deberá contar con profesionales dentro del campo de la

construcción de edificación, y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra a jornada

completa, dedicados exclusivamente a esta obra, de acuerdo a lo especificado en el proyecto.

El Jefe de Obra tendrá disponibilidad plena para actuar en cualquier momento que el Ayuntamiento de

Tías se lo requiera, estando presente en las obras durante el horario de ejecución de las mismas. Así

mismo, deberá estar disponible y localizable por vía telefónica, con objeto de atender las órdenes de

trabajo, incluso fuera del horario laboral, con motivo de la atención de urgencias o emergencias, así

como de operaciones que requieran su ejecución fuera del horario laboral.

El Contratista tendrá en todo momento copias de los TC-1 y TC-2 del personal que está asignado a la

obra. Estas copias estarán disponibles para la presentación a los equipos de la Dirección de las obras

cuando las mismas le sean requeridas.

La Dirección de las obras podrá suspender los trabajos, sin que de ello se deduzca alteración alguna de

los términos y plazos del contrato, cuando no se realicen bajo la dirección del personal facultativo

designado para los mismos.

La Dirección de las obras podrá exigir del contratista la designación de nuevo personal facultativo

cuando así lo requieran las necesidades de los trabajos. Se presumirá existe siempre dicho requisito en

los casos de incumplimiento de las órdenes recibidas o de negativa a suscribir, con su conformidad o

reparos, los documentos que reflejen el desarrollo de las obras, como partes de situación, datos de

medición de elementos a ocultar, resultados de ensayos, órdenes de la Dirección y análogos definidos

por las disposiciones del Contrato o convenientes para el mejor desarrollo del mismo.

2/9

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433253071140163076 en https://sede.ayuntamientodetias.es



5.- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL.

El artículo 77.1.a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, respecto a la exigencia y efectos de la clasificación dice lo siguiente:

"Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar".

Dado que la suma de los proyectos incluye un presupuesto por contrata de 432.168,06 euros, la clasificación NO es exigible, conforme al artículo 25 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, se recomienda la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Grupo C) Edificaciones	6	2
Grupo I) Instalaciones eléctricas		1

Categoría 1, cuantía inferior o igual a 150.000 euros.

Categoría 2, cuantía superior a 150.000 euros e inferior a 360.000 euros.

Código CPV	Descripción
45453100-8	Trabajos de reacondicionamiento

3/9

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433253071140163076 en https://sede.ayuntamientodetias.es

6.- CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES.

Todos los materiales utilizados en la obra procederán de fábricas que merezcan plenas garantías y de

primera calidad. Tendrán marcado CE, certificado de garantía y sellos de calidad según se establezca

en el proyecto. Deberán cumplir la reglamentación vigente y lo especificado en el Pliego de

Condiciones del Proyecto.

Tendrán preferencia en cuanto a su aceptabilidad aquellos materiales que estén en posesión de

Documento de Idoneidad Técnica que avale sus cualidades, emitido por Organismos Técnicos

reconocidos.

Si el pliego de prescripciones técnicas particulares no exigiera una determinada procedencia, el

contratista notificará al director de las obras con suficiente antelación la procedencia de los materiales

que se proponga utilizar, a fin de que el director de las obras pueda ordenar los ensayos necesarios

para acreditar su idoneidad. La aceptación de las procedencias propuestas será requisito indispensable

para el acopio de los materiales, sin perjuicio de la ulterior comprobación, en cualquier momento, de

la permanencia de dicha idoneidad.

Los productos importados de otros estados miembros de la comunidad económica europea, incluso si

se hubieran fabricado con arreglo a prescripciones técnicas diferentes de las que se contienen en el

pliego de condiciones técnicas del proyecto, podrán utilizarse si asegurasen un nivel de protección de

la seguridad de los usuarios equivalente al que proporcionan estas.

Si el pliego de prescripciones técnicas particulares fijase la procedencia de unos materiales, y durante

la ejecución de las obras se encontrasen otros idóneos que pudieran emplearse con ventaja técnica o

económica sobre aquellos, el director de las obras podrá autorizar o, en su caso, ordenar un cambio de

procedencia a favor de estos.

4/9

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433253071140163076 en https://sede.ayuntamientodetias.es

Ayuntamiento de Tías C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

Si el contratista obtuviera de terrenos de titularidad pública productos minerales en cantidad superior

a la requerida para la obra, la administración podrá apropiarse de los excesos, sin perjuicio de las

responsabilidades que para aquel pudieran derivarse.

El director de las obras ordenará al contratista los puntos y formas de acopio de los materiales

procedentes de la demolición en la obra, y el contratista tendrá derecho al abono de los gastos

suplementarios de transporte, vigilancia y almacenamiento.

7.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS OBRAS.

Las obras se regirán por las buenas prácticas constructivas en cumplimiento de:

Código Técnico de la Edificación

- Real Decreto 105/2008, de 1 de agosto, por el que se regula la producción y gestión de los

residuos de construcción y demolición.

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de

seguridad y salud en las obras de construcción.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la

Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Y demás normativa de aplicación y en vigor.

8.- CONTROL, ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.

Los costes ocasionados con motivo de las pruebas, ensayos de control de materiales, unidades de obra

y certificaciones de garantía de calidad, serán con cargo al contratista.

5/9

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el

Será preceptiva la realización de los ensayos mencionados expresamente en los pliegos de

prescripciones técnicas o citados en la normativa técnica de carácter general que resultare aplicable.

En relación con los productos importados de otros estados miembros de la comunidad económica

europea, aun cuando su designación y, eventualmente, su marcaje fueran distintos de los indicados en

el presente pliego, no será precisa la realización de nuevos ensayos si de los documentos que

acompañaren a dichos productos se desprendiera claramente que se trata, efectivamente, de

productos idénticos a los que se designan en España de otra forma. Se tendrán en cuenta, para ello,

los resultados de los ensayos que hubieran realizado las autoridades competentes de los citados

estados, con arreglo a sus propias normas.

Si una partida fuere identificable, y el contratista presentare una hoja de ensayos, suscrita por un

laboratorio aceptado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, o por otro laboratorio de

pruebas u organismo de control o certificación acreditado en un Estado miembro de la comunidad

económica europea, sobre la base de las prescripciones técnicas correspondientes, se efectuarán

únicamente los ensayos que sean precisos para comprobar que el producto no ha sido alterado

durante los procesos posteriores a la realización de dichos ensayos.

El límite máximo fijado en los pliegos de cláusulas administrativas para el importe de los gastos que se

originen para ensayos y análisis de materiales y unidades de obra de cuenta del contratista no será de

aplicación a los necesarios para comprobar la presunta existencia de vicios o defectos de construcción

ocultos. De confirmarse su existencia, tales gastos se imputarán al contratista.

9.- INSTALACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista

elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y

complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio

6/9

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el

sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica,

que no podrá implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio

básico.

En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud las

propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas,

que no podrá implicar disminución del importe total.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en

materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra. En el caso de obras de las

Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de

seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración

pública que haya adjudicado la obra.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los

párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa.

En relación con los puestos de trabajo en la obra, el plan de seguridad y salud en el trabajo a que se

refiere este artículo constituye el instrumento básico de ordenación de las actividades de

identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva a las

que se refiere el capítulo II del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de

Prevención.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de

ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que

puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del

apartado 2. Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con

responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los

representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias

y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a

disposición permanente de los mismos.

7/9

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el

Asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa.

10.- PERMISOS.

Todos los permisos ocasionalmente necesarios para la realización de las obras serán gestionados y costeados por el contratista adjudicatario.

11.- GASTOS DE CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del Contratista, los siguientes gastos, a título indicativo:

- Los gastos de construcción, remoción y retirada de toda clase de construcciones auxiliares

- Los gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales

- Los gastos de protección de acopios y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los requisitos vigentes para el almacenamiento de explosivos y carburantes

Los gastos de limpieza y evacuación de desperdicios y basura

- Los gastos de conservación de desagües

- Los gastos de suministro, colocación y conservación de señales de tráfico y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad dentro de las obras

 Los gastos de remoción de las instalaciones, herramientas, materiales y limpieza general de la obra a su terminación

 Los gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones para el suministro del agua de y energía eléctrica necesarios para las obras

- Los gastos de retirada de los materiales rechazados y corrección de las deficiencias observadas y puestas de manifiesto por los correspondientes ensayos y pruebas.

- Los daños a terceros, con las excepciones que señala en artículo 134 del RGC.

12.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo mínimo de garantía de las obras ejecutadas por el contratista será de DOS (2) años a contar desde la firma del acta de recepción de las obras.

8/9

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433253071140163076 en https://sede.ayuntamientodetias.es



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

9/9

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433253071140163076 en https://sede.ayuntamientodetias.es